GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 03/11/2026
HASH: 1281fcc4ce2cfe004fc3ffe14468e418

Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Expediente n.º: 6703/2026
Providencia de Alcaldía solicitando Informe de Secretaría
Procedimiento: Revocación de Delegación de Competencias
Interesado: ALICIA SÁNCHEZ SANTOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando preciso llevar a cabo una nueva organización de las Concejalías con vistas a las necesidades de estructuración de este Ayuntamiento compatibles con las actividades laborales de los Sres. Concejales se pretende revocar las competencias de las áreas de Comunicación y Protocolo ostentadas, según resolución de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2024, por Dña. Alicia Sánchez Santos, Concejala Delegada de RRHH e Igualdad.

Considerando los artículos 103.1 de la Constitución y la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración y coordinación.

Vistas las competencias municipales otorgadas en virtud del art 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Andalucía y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que los artículos 43 y 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, posibilita a esta Alcaldía-Presidencia a delegar en los concejales el ejercicio genérico de una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia puede delegar de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del régimen Jurídico del Sector Público, el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se regula las competencias que no pueden ser objeto de delegación "*convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m del apartado 1 de este artículo*".

De conformidad con el artículo 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación concordante, se considera pertinente que al objeto de dotar de seguridad jurídica y agilizar la tramitación administrativa de los diversos procedimientos que se gestionan en esta Corporación, proceder a la delegación de competencias. El citado

DECRETO
Número: 2026-3325 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: 7XT72JFGCWDLJAZTYNQ7X67CM
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ayuntamiento de El Viso del Alcor

artículo dispone: "*El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla*".

Visto el Informe de Secretaría nº 2026-0070 de 27 de octubre de 2026.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Revocar la delegación de competencias aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2024 (Decreto 2158/2024) en materia de Comunicación y Protocolo a Dña. Alicia Sánchez Santos.

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a la interesada para que proceda a su aceptación.

TERCERO. Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El Alcalde – Presidente

D. Gabriel Antonio Santos Bonilla

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO Número: 2026-3325 Fecha: 03/11/2026

Cód. Validación: 7XT72JFGCWDLJAZTYNO7X67CM
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 146 de un total de 162
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2026-215048
Nº 215 - viernes 06 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla